

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 503 -2014-ALC/MVES Villa El Salvador, 25 JUL. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 114-2014-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe Nº 870-2014-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 1569-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 30 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que dicha Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de todos los niveles de gobierno;

Que, conforme al artículo 3º de la mencionada Ley, la Gestión del Riesgo de Desastre en un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, la cual está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas del estado;

Que, respecto a la integración de las políticas, el artículo 7º de la Ley en mención, señala que la gestión del Riesgo de Desastre cómprate instrumentos, mecanismos y procesos con otras políticas del estado y con las políticas internacionales, asegurando la adecuada integración y armonización de criterios, con especial énfasis en las políticas vinculadas a salud, educación, ciencia y tecnología, planificación del desarrollo, ambiente, inversión pública, seguridad ciudadana, control y fiscalización, entre otras;



Que, el inciso 14.1 del artículo 14º de la citada Ley Nº 29664, establece a los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINARGED, que formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de las Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el inciso 14.2 del referido artículo 14º de la citada Ley Nº 29664, señala que los Presidentes de los gobiernos regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; de modo que sus gobiernos regionales y locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, en tal sentido el reglamento de referida Ley Nº 29664 aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, establece en el artículo 19º, que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 19.3 de la norma en mención, señala que el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;



Que, la Resolución Ministerial Nº 180-2013-PCM de fecha 10 de julio del 2013, que aprueba los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, dictados por INDECI, establece en su Disposición Complementaria que los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, expedirán el resolutivo correspondiente

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



www.munives.gob.pe

constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al INDECI, CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros; para la formulación de normas, planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre, dentro del marco de funciones establecidas en la Ley Nº 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento;



Que, mediante Informe Nº 114-2014-OPRP/MES la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, señala que de acuerdo a la Ley Nº 29664 y el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica, para aprobar las propuestas de Resolución de Alcaldía del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre y de la Plataforma de Defensa Civil, solicita la emisión de las mismas, para conforme al trámite respectivo sean materia de ratificación mediante Acuerdo de Concejo, previamente dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 059-2012/MVES de fecha 24 de mayo del 2012;

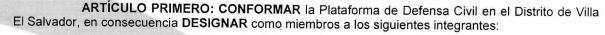


Que, mediante Informe Nº 870-2014-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto realiza las precisiones a las observaciones anotadas, por lo que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1) del artículo 51º de la Ordenanza Nº 298-MVES que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, opina que se remitan los actuados al Despacho de Alcaldía a efectos de emitir las Resoluciones de Alcaldía respectivas, en el ejercicio de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° y en aplicación de lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, cumplido ello se eleven los antecedentes al Concejo Municipal para su ratificación;

Que, mediante Memorándum Nº 1569-2014-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de emitir acto resolutivo, toda vez que cuenta con opinión legal favorable y posterior a ello, ser puesta a consideración de Concejo Municipal en el marco de la Ley Nº 29664 y su reglamento,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20°, así como del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;





PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador.

SECRETARIA TÉCNICA:

Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa El Salvador.

INTEGRANTES:

- 1. Gobernador Distrital
- 2. Jefe del Escuadrón de Bomberos Voluntarios de Villa El Salvador No 106
- 3. Comisario de la Comisada de Villa El Salvador
- 4. Comisaria de la Comisaría de Mujeres
- 5. Comisario de la Comisaría de Pachacamac
- 6. Comisario de la Comisaría de Laderas de Villa
- Representante de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur
- 8. Representante de la Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacamac- Pucusana
- 9. Representante de la Defensoría del Pueblo
- 10. Representante del Centro de Emergencia Mujer
- 11. Representante de INABIF
- 12. Representante de CUNAMAS
- 13. Representante del Ministerio Público





- 14. Representante de Hospitales de la Solidaridad
- 15. Representante de SEDAPAL
- 16. Representante de Luz del Sur
- 17. Representante de la Universidad Tecnológica del Cono Sur
- 18. Representante de la Universidad Científica del Sur
- 19. Representante de la Universidad Autónoma del Perú
- 20. Representante de Instituto Pedagógico Gonzales Prada
- 21. Representante de Instituto Tecnológico Julio C. Tello
- 22. Representante de la ONG DESCO
- 23. Representante de la ONG Tierra de Niños
- 24. Representante de la Planta de PETROPERU
- 25. Representante de la Asociación Atocongo Cementos Lima S.A.A
- 26. Representante de la Iglesia Católica
- 27. Representante de la Iglesia Evangélica
- 28. Representante de la UGEL 1
- 29. Director Ejecutivo de Radio Stereo Villa
- 30. Director Ejecutivo de Radio Imperial
- 31. Representante de Medios de Comunicación de Tv-Cable
- 32. Representante del PARQUE ZONAL HUASCAR
- 33. Representante de los Mercados- FUCOMIVES
- 34. Representante de las Juntas Vecinales
- 35. Representante de la APEMIVES
- 36. Representante del Comité de Vaso de Leche
- 37. Representantes de los Comedores
- 38. Representante de Supermercados Peruanos (Plaza Vea)
- 39. Representante de MAESTRO Home Center S.A.C
- 40. Representante de SENATI

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR los actuados al Concejo Municipal para su respectiva ratificación, recomendado dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR las funciones correspondientes a la presidencia, secretaria Técnica y demás Integrantes de la Plataforma serán establecidas en los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MunicipalIdad de Ma El Salvador

SKRIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA



